

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



III LEGISLATURA

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la estructura institucional de la Administración Pública de la Ciudad de México mediante la creación de la **Secretaría de Atención a las Personas Mayores**, como la dependencia encargada de conducir, articular y consolidar las políticas públicas dirigidas a este sector de la población.

Toda vez que la Ciudad de México experimenta una transformación demográfica caracterizada por el incremento sostenido de su población adulta mayor, resulta necesario contar con una instancia especializada que permita atender de manera integral los retos y oportunidades asociados al envejecimiento, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión, bienestar y participación social.

En ese sentido, la iniciativa versa sobre la necesidad de dotar a la Ciudad de una institución con capacidad de coordinar esfuerzos entre dependencias, alcaldías, sectores académicos, sociales y comunitarios, a fin de impulsar acciones orientadas a promover una vida digna, activa, saludable e independiente para las personas mayores, fortaleciendo al mismo tiempo los mecanismos de protección, acompañamiento y acceso efectivo a los servicios públicos.

De igual forma, se busca consolidar una política transversal que reconozca la contribución social, cultural, económica y comunitaria de las personas mayores, favoreciendo su plena integración en la vida pública de la Ciudad y garantizando que las acciones gubernamentales destinadas a este grupo de atención prioritaria cuenten con una visión estratégica, especializada y de largo alcance.



III LEGISLATURA

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Ciudad de México ha sido históricamente una de las entidades federativas pioneras en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas mayores. Como parte de este esfuerzo, el Gobierno de la Ciudad de México, creó el **Instituto para el Envejecimiento Digno (INED)**¹, órgano adscrito a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, encargado de desarrollar acciones orientadas a promover el bienestar, la autonomía, la inclusión social y la protección de este sector de la población.

Desde 2019, el INED ha impulsado un Modelo de Atención Integral para el Envejecimiento Digno sustentado en cinco ejes fundamentales: salud física y emocional; autonomía y sistema de cuidados; protección y dignidad; inclusión y bienestar; y fortalecimiento institucional. Asimismo, ha consolidado una importante red de servicios dirigidos a las personas mayores, incluyendo atención a casos de violencia, abandono y vulnerabilidad social, valoraciones médicas geriátricas, asesoría gerontológica, centros de desarrollo para el envejecimiento digno y espacios comunitarios de convivencia y aprendizaje.

Entre las acciones implementadas destacan los **Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA)**², que actualmente conforman una red de 373 espacios distribuidos en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, donde las personas mayores participan en actividades recreativas, culturales, educativas y de activación física que contribuyen a preservar su autonomía, bienestar emocional e integración comunitaria. Asimismo, operan **Centros de Desarrollo para el Envejecimiento Digno (CEDE)**³, especializados en atención social, psicológica,

¹ DISPONIBLE EN: <https://sebien.cdmx.gob.mx/instituto-para-el-envejecimiento-digno>

² DISPONIBLE EN: <https://sebien.cdmx.gob.mx/circulos-de-aprendizaje-socializacion-y-saberes>

³ DISPONIBLE EN: <https://www.sebien.cdmx.gob.mx/instituto-de-atencion-poblaciones-prioritarias/centros-de-desarrollo-para-el-envejecimiento-cede>



III LEGISLATURA

terapia ocupacional y cuidados de la salud para las personas mayores y sus familias.

De igual manera, de acuerdo con información oficial del Gobierno de la Ciudad de México, el INED ha desarrollado una amplia capacidad operativa para atender las necesidades de este sector poblacional. Tan sólo en el marco de las acciones reportadas por la administración capitalina, se brindaron más de 181 mil atenciones médicas y miles de servicios gerontológicos mediante personal especializado en la atención de personas mayores.

No obstante, estos importantes avances, la creciente complejidad de los desafíos asociados al envejecimiento poblacional exige fortalecer la capacidad institucional de la Ciudad de México. Actualmente, las acciones dirigidas a las personas mayores continúan distribuidas entre distintas dependencias y entidades de la administración pública, involucrando materias relacionadas con salud, cuidados, movilidad, accesibilidad, participación social, cultura, deporte, desarrollo comunitario y protección de derechos.

En consecuencia, si bien el Instituto para el Envejecimiento Digno ha desempeñado una labor fundamental en la construcción de políticas públicas para este sector, la dimensión que ha alcanzado la atención a las personas mayores demanda una estructura administrativa con mayores facultades de coordinación, planeación, conducción y evaluación de políticas públicas de carácter transversal.

Toda vez que las personas mayores constituyen un grupo de atención prioritaria reconocido por la Constitución Política de la Ciudad de México y que las tendencias demográficas apuntan a un incremento sostenido de este sector de la población durante las próximas décadas, resulta necesario evolucionar hacia un modelo institucional que permita consolidar en una sola dependencia la rectoría de las políticas públicas destinadas a garantizar su bienestar, autonomía, inclusión y pleno ejercicio de derechos.



III LEGISLATURA

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de la Secretaría de Atención a las Personas Mayores, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno de la Ciudad de México, concentrar atribuciones actualmente dispersas, optimizar la coordinación interinstitucional y consolidar una política integral de largo plazo que responda a los retos presentes y futuros del envejecimiento de la población.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

NO APLICA

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La creación de la Secretaría de Atención a las Personas Mayores responde a una realidad demográfica que ha modificado de manera significativa la composición poblacional del país y de la Ciudad de México durante las últimas décadas.

De acuerdo con los resultados de la **Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México (ENASEM) 2024⁴**, actualmente existen alrededor de 32 millones de personas de 50 años y más en el país, lo que confirma la consolidación de un proceso de envejecimiento poblacional que continuará intensificándose en los próximos años. Asimismo, dicho estudio advierte que las enfermedades crónicas, las limitaciones funcionales y las necesidades de cuidados adquieren una mayor relevancia conforme avanza la edad de la población, generando nuevos desafíos para las instituciones públicas.

Los resultados de la ENASEM también muestran que entre la población de 50 años y más persisten importantes retos en materia de salud y bienestar. En 2024, el 41.5 por ciento de este grupo poblacional reportó vivir con hipertensión y el 25.5 por ciento con diabetes, condiciones que requieren atención permanente, estrategias

⁴ DISPONIBLE EN:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/enasem/ENASEM_24_RR.pdf



III LEGISLATURA

preventivas y una adecuada coordinación institucional para garantizar una atención integral.

A nivel local, De acuerdo con información difundida por la **Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)**⁵, la **Ciudad de México encabeza la lista de entidades con mayor porcentaje de personas mayores, al registrar 16% de su población en este grupo de edad**. Esta condición implica que un número cada vez mayor de personas demandará servicios especializados, espacios accesibles, políticas de cuidados, programas de integración comunitaria y mecanismos efectivos de protección de derechos. Frente a este escenario, las acciones gubernamentales requieren una visión estratégica de largo plazo que permita anticipar las necesidades de una población en constante transformación.

Por otra parte, el propio **Gobierno de la Ciudad de México ha reconocido la relevancia de este sector mediante la creación del Instituto para el Envejecimiento Digno**, organismo que actualmente impulsa acciones orientadas a promover el bienestar de las personas mayores a través de ejes relacionados con la salud física y emocional, la autonomía, los cuidados, la inclusión, la protección de derechos y el fortalecimiento institucional. Sin embargo, la amplitud de estas materias evidencia que la atención de las personas mayores rebasa el ámbito de una sola política sectorial y demanda mecanismos de coordinación con múltiples dependencias y órdenes de gobierno.

En ese contexto, resulta pertinente evolucionar hacia un esquema institucional con mayores capacidades de conducción y articulación gubernamental. La creación de una Secretaría especializada permitirá fortalecer la planeación, coordinación y evaluación de las acciones dirigidas a las personas mayores, así como consolidar una política pública transversal que incorpore temas de salud, cuidados, movilidad, accesibilidad, inclusión social, participación comunitaria y protección de derechos.

⁵ DISPONIBLE EN: <https://www.publmetro.com.mx/noticias/2026/05/05/mexico-envejece-estos-son-los-estados-con-mas-adultos-mayores-en-2026/>



III LEGISLATURA

Asimismo, la propuesta se encuentra alineada con el principio de progresividad de los derechos humanos, al fortalecer la capacidad institucional del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar una atención especializada a uno de los grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución local.

Finalmente, la presente iniciativa busca adecuar la estructura de la Administración Pública a las nuevas realidades demográficas de la Ciudad de México, dotándola de una institución con capacidad suficiente para responder de manera integral, coordinada y permanente a las necesidades de las personas mayores, reconociendo su aportación al desarrollo social y garantizando condiciones que favorezcan un envejecimiento digno, activo y con pleno ejercicio de derechos.

VI. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

La presente iniciativa encuentra sustento en el marco jurídico vigente que reconoce a las personas mayores como un grupo de atención prioritaria y establece la obligación de las autoridades de impulsar acciones encaminadas a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

En ese sentido, la propuesta es acorde con la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, así como con los instrumentos internacionales en la materia, los cuales coinciden en la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales del Estado para brindar una atención integral a este sector de la población.

En primer término, el artículo 11, apartado F, de la **Constitución Política de la Ciudad de México**⁶ reconoce que:

⁶ DISPONIBLE EN:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.4.pdf



III LEGISLATURA

“Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.”

Asimismo, la **Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México**⁷ reconoce como principios rectores la atención preferencial, la autonomía y autorrealización, el bienestar y cuidado, la dignidad, independencia y protagonismo, así como la igualdad y no discriminación. De igual forma, **su artículo 6 reconoce**, entre otros, el derecho de las personas mayores a la dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía, a la inclusión y participación comunitaria, a una vida libre de violencia y a recibir servicios de cuidado a largo plazo.

Por otra parte, la referida ley en su artículo 7 establece que

“Todas las autoridades pertenecientes a los Poderes Públicos, organismos autónomos y alcaldías de la Ciudad están obligadas a reconocer y proteger los derechos de las personas mayores contenidos en esta ley y demás ordenamientos jurídicos, por lo que en su respectivo ámbito de competencia deberán respetarlos, promoverlos y garantizar su pleno ejercicio de manera irrestricta, sin discriminación de ningún tipo, realizando los ajustes razonables en sus normativas, presupuestos y políticas vigentes, a fin de lograr la garantía progresiva de los derechos aquí reconocidos.

La población en general tiene el deber de conocer y respetar los derechos de las personas mayores.”

En el ámbito convencional, la iniciativa es congruente con la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas**

⁷ DISPONIBLE EN:

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeiqv6hyZmtW3iLexqi4FftA2CYSjAavoMRiZmTf2nWhTlgSD/AtwVp8AajCtSCCGTJR5U3Og==>



III LEGISLATURA

Mayores⁸, instrumento internacional ratificado por el Estado Mexicano, cuyo objeto consiste en promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, así como fomentar su inclusión, integración y participación plena en la sociedad.

En consecuencia, la creación de la Secretaría de Atención a las Personas Mayores constituye una medida legislativa compatible con el marco constitucional y convencional vigente, al fortalecer la capacidad institucional de la Ciudad de México para garantizar de manera más eficaz, especializada y transversal los derechos de uno de los grupos de atención prioritaria reconocidos por el orden jurídico local.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:	Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias: I. a XVII. ...

⁸ DISPONIBLE EN: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA



I. Secretaría de Gobierno;
II. Secretaría de Administración y Finanzas;
II BIS. Secretaría de Atención y Participación Ciudadana;
III. Secretaría de la Contraloría General;
IV. Secretaría de Cultura;
V. Secretaría de Desarrollo Económico;
VI. (DEROGADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2024)
VII. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
VIII. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
VIII BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;
IX. Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México;
X. Secretaría del Medio Ambiente;
XI. Secretaría de Movilidad;
XII. Secretaría de las Mujeres;
XIII. Secretaría de Obras y Servicios;
XIII BIS. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;
XIV. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;
XV. Secretaría de Salud Pública;
XVI. Secretaría de Seguridad Ciudadana;
XVII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
XVIII. Secretaría de Turismo; y
XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y
XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
La Secretaría de Seguridad Ciudadana se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan.

XVIII. Secretaría de Turismo; y
XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y
XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y
XX. Secretaría de Atención a las Personas Mayores.

...

Artículo 43 Bis. - A la Secretaría de Atención a las Personas Mayores corresponde el despacho de las materias relativas a la promoción, protección, garantía y ejercicio de los derechos de las personas mayores, así como la formulación, conducción, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias dirigidas a este sector de la población.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde:

I. Formular, conducir y evaluar la política pública integral para las personas mayores de la Ciudad de México;

II. Promover el envejecimiento activo, saludable, digno e independiente;

III. Diseñar e implementar programas y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores;



SIN CORRELATIVO

IV. Coordinar acciones para prevenir y atender situaciones de abandono, violencia, discriminación, exclusión social y vulneración de derechos;

V. Impulsar políticas públicas en materia de cuidados, autonomía personal y atención a la dependencia;

VI. Promover la inclusión social, económica, cultural, recreativa, deportiva y comunitaria de las personas mayores;

VII. Coordinar acciones con las dependencias, entidades, alcaldías y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la atención de las personas mayores;

VIII. Elaborar estudios, diagnósticos e indicadores sobre envejecimiento y condiciones de vida de las personas mayores;

IX. Promover la participación activa de las personas mayores en la vida pública de la Ciudad;

X. Proponer mecanismos para garantizar la accesibilidad, movilidad e inclusión de las personas mayores en el espacio público;

XI. Administrar, operar y dar seguimiento a los programas, acciones sociales, servicios y



	mecanismos institucionales destinados a la atención y bienestar de las personas mayores; XII. Promover la capacitación, profesionalización y certificación de personas cuidadoras y de quienes presten servicios de atención a las personas mayores; y Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.
--	---

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este honorable congreso de la ciudad de México, la propuesta del texto normativo siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CREAR LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XX al artículo 16 y un artículo 43 Bis a la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:



III LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 16. La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

I. a XVII. ...

XVIII. Secretaría de Turismo;

XVIII BIS. Secretaría de Vivienda;

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales; y

XX. Secretaría de Atención a las Personas Mayores.

...

Artículo 43 Bis. - A la Secretaría de Atención a las Personas Mayores corresponde el despacho de las materias relativas a la promoción, protección, garantía y ejercicio de los derechos de las personas mayores, así como la formulación, conducción, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias dirigidas a este sector de la población.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde:

I. Formular, conducir y evaluar la política pública integral para las personas mayores de la Ciudad de México;

II. Promover el envejecimiento activo, saludable, digno e independiente;

III. Diseñar e implementar programas y acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas mayores;



III LEGISLATURA

IV. Coordinar acciones para prevenir y atender situaciones de abandono, violencia, discriminación, exclusión social y vulneración de derechos;

V. Impulsar políticas públicas en materia de cuidados, autonomía personal y atención a la dependencia;

VI. Promover la inclusión social, económica, cultural, recreativa, deportiva y comunitaria de las personas mayores;

VII. Coordinar acciones con las dependencias, entidades, alcaldías y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la atención de las personas mayores;

VIII. Elaborar estudios, diagnósticos e indicadores sobre envejecimiento y condiciones de vida de las personas mayores;

IX. Promover la participación activa de las personas mayores en la vida pública de la Ciudad;

X. Proponer mecanismos para garantizar la accesibilidad, movilidad e inclusión de las personas mayores en el espacio público;

XI. Administrar, operar y dar seguimiento a los programas, acciones sociales, servicios y mecanismos institucionales destinados a la atención y bienestar de las personas mayores;

XII. Promover la capacitación, profesionalización y certificación de personas cuidadoras y de quienes presten servicios de atención a las personas mayores; y

Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las atribuciones, programas, acciones, recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales relacionados con la atención de las personas mayores que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren adscritos a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, al Instituto para el Envejecimiento Digno o a cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán transferidos a la Secretaría de Atención a las Personas Mayores conforme a las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

CUARTO. - La persona titular de la Jefatura de Gobierno contará con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas, presupuestales y orgánicas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Secretaría de Atención a las Personas Mayores.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 8 días del mes de julio del año 2026.

ATENTAMENTE

Elizabeth Mateos Hernández

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Certificado de firma		02/07/2026 11:08
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A469A8728EAA060807B6B25	Nombre: Elizabeth Mateos Hernández	
Nombre y extensión: INICIATIVA CREACIÓN SECRETARIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.142.224.75	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
3b9c5be7f580c03b5eaf0371421227a955dc20b72b62dda5585c1a719f6bf080	02/07/2026 11:06	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
39b12b7ffd6c7de5bc3733395ff8c23638cdfabfbc3ecd2e547c1980d89a699a		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
02/07/2026 17:08:38 UTC (02/07/2026 11:08:38 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
82d6c53d-8cf4-4160-91fa-8a8aa5739386.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
39b12b7ffd6c7de5bc3733395ff8c23638cdfabfbc3ecd2e547c1980d89a699a	

Firmantes		
Firmante 1. Elizabeth Mateos Hernández		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A469B10EDFCB80F5D2F41A9	Enviado: 02/07/2026
Derecho	IP: 187.142.224.75	11:07:15
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 02/07/2026
Correo:		11:06:13
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx		Visto: 02/07/2026 11:08:32
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		02/07/2026 11:08:32.409
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		02/07/2026 11:08:32.409

Firma con texto

Elizabeth Mateos Hernández

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

